

**1785-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas con once minutos del catorce de agosto de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACIÓN NACIONAL en el cantón de TILARÁN de la provincia de GUANACASTE.**

Mediante resolución n.º 1285-DRPP-2017 de las nueve horas cuatro minutos del veintiocho de junio de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, de las designaciones efectuadas en la asamblea celebrada el día diez de junio de dos mil diecisiete en el cantón de TILARAN, provincia de GUANACASTE, se detectaron inconsistencias relacionadas con el cargo de fiscal suplente y un delegado territorial. Específicamente, se comunicó al partido político que las señoras Ana Mariela Guzmán Solano, cédula de identidad 112920762 y Ana Margarita Murillo Martínez, cédula de identidad 203930876, designadas como fiscal suplente y delegada territorial, respectivamente, presentan doble designación al encontrarse acreditadas en su orden, como delegada territorial y fiscal suplente, en las asambleas distritales de Santa Rosa y Tilarán, cantón de Tilarán, provincia de Guanacaste, del dos de abril de dos mil diecisiete.

Mediante resolución número tres de las diez horas del once de julio de dos mil diecisiete, emitida por su Tribunal de Elecciones Internas el partido Liberación Nacional aportó la carta de renuncia de la señora Murillo Martínez al puesto que ocupa como fiscal suplente del distrito de Tilarán en dicha agrupación política, este Departamento conoce la renuncia en oficio DRPP-2567-2017 de fecha trece de julio de los corrientes, con lo cual se subsana el cargo del delegado territorial faltante.

Posteriormente, en fecha veintitrés de julio de dos mil diecisiete, la agrupación política celebra una nueva asamblea cantonal designando a Ingrid Rodríguez Centeno, cédula de identidad 502410989, en el puesto de fiscal suplente subsanando así la inconsistencia advertida.

En virtud de lo anterior, la estructura del cantón de TILARAN quedara conformada de la siguiente manera:

## GUANACASTE TILARAN

### COMITE EJECUTIVO

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501940201	RAFAEL GERARDO ZAMORA PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
502970084	MARISELA IDALIE MARTINEZ BADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
501740362	OLGER ARTAVIA ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
503750757	MARIA ALEJANDRA DURAN MEJIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
502330485	ROLANDO MEJIAS MOREIRA	SECRETARIO SUPLENTE
502690597	ILIANA MARIETT SOLORZANO VARGAS	TESORERO SUPLENTE

### FISCALIA

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401890039	ADAN HUMBERTO RODRIGUEZ CALDERON	FISCAL PROPIETARIO
502410989	INGRID RODRIGUEZ CENTENO	FISCAL SUPLENTE

### DELEGADOS

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503310210	MEYBOL ZULAY VARGAS CONTRERAS	TERRITORIAL
503150413	ADRIANA HERRERA MEJIAS	TERRITORIAL
501850373	JORGE EDUARDO CONEJO MURILLO	TERRITORIAL
105920301	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ AGUERO	TERRITORIAL
203930876	ANA MARGARITA MURILLO MARTINEZ	TERRITORIAL
109570038	WAGNER ALFARO MEJIA	ADICIONAL

Adicionalmente, se comunica al partido Liberación Nacional subsano, el vacío generado en el distrito de distrito de Tilarán, cantón Tilarán de la provincia de Guanacaste por la renuncia de la señora Ana Margarita Murillo Martínez al cargo de como fiscal suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado satisfactoriamente todas las estructuras cantonales. De no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de seis de marzo de dos mil doce).

Se advierte a la agrupación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento aludido y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los

recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/dsd  
C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional  
Ref., No.: 8951, 9107, 9311-2017